

## Última propuesta de convenio

**1 de agosto de 2017.-** Durante la tarde de ayer, y hasta bien entrada la noche, se produjo una nueva reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. En ella, y tras un arduo debate entre las organizaciones sindicales y con la empresa, se ha alcanzado una propuesta final de convenio colectivo que daría cobertura a las relaciones laborales por un periodo de cuatro años:

- Recuperación del texto **del IV Convenio Colectivo de Cremonini Raíl Ibérica para la totalidad de trabajadores/as**, lo que elimina las medidas de flexibilidad que venía reclamando la empresa, y punto fundamental que nos llevó a la aplicación de un ERTE declarado nulo por la Audiencia Nacional, y a quince jornadas de huelga.
- **Incrementos salariales** del 1% para 2017 con efectos desde el 1 de enero, 1,25% para 2018, 1,5% el 2019 y 2% para el 2020 con cláusula de revisión salarial hasta lo aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para la función pública, en el caso de ser superior al 2%.
- Creación del **Plus de Traslación** con abono directo de 1€ desde la 8ª hora en destino, abonable a partir de la firma del convenio. Durante los años 2017 y 2018, esta cantidad será absorbida por el Complemento Fijo para aquellos trabajadores/as que tengan dicho complemento. A partir del 1 de enero de 2019 será de pago directo para todos los trabajadores/as de SAB.
- Se **regula la aplicación de los HTDLs forzosos** por parte de la empresa, limitándolos a un máximo de uno por trabajador/a al mes, con un tope de 5 anuales.
- El personal de **logística** dispondrá de 6 **DOP** anuales con la misma regulación que en la actualidad existe para SAB.
- Creación de una Comisión de Gráficos de servicio recuperando para ello la regulación negociada entre Ferrovial y las organizaciones sindicales durante las reuniones de mediación de RENFE.
- Establecimiento de un **Plan de Empleo** que llevará a convertir a indefinidos a un 10% del personal eventual. Para calcular el número de contratos que deberán convertirse, se tendrá en cuenta la media mensual de contrataciones realizadas durante el año anterior a la firma del convenio.
- **Mantenimiento de la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio CRI** por el cual se determina que la puesta en marcha de las medidas y acuerdos del convenio no podrán determinar la aplicación del un ERE.

Desde UGT hemos decidido **no suscribir la propuesta por considerar que aún está alejada de nuestras pretensiones iniciales, fundamentalmente con respecto a los incrementos salariales.** No obstante, hemos decidido someterla a referéndum para que los trabajadores/as decidan, cumpliendo así con el compromiso alcanzado con la plantilla de trasladar cualquier propuesta que la empresa considere definitiva.

Informa UGT